

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava: Teniendo en cuenta que este programa se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer ha establecido acuerdos de colaboración con entidades de otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de la Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Novena: El funcionamiento del Centro VIVEM, en los términos de este convenio, será financiado por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D, aportando las siguientes cantidades:

1996: 16.000.000 ptas.
1997: 23.100.000 ptas.
Total: 39.100.000 ptas.

Décima: Habiendo sido incluidas las cantidades correspondientes a 1995 en el Convenio firmado para 1995, de no haberse comprometido la totalidad de las mismas durante dicho ejercicio, el remanente resultante se incorporará al ejercicio de 1996.

Undécima: En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Asociación de Empresarias de Sevilla presentará una memoria económica y función semestral y la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al presente Convenio.

Duodécima: Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía, de la Asociación de Empresarias de Sevilla y la colaboración de la Escuela de Organización Industrial.

Decimotercera: Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son un programa de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión del servicio directamente y a través del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla.

Decimocuarta: Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento estará formada por:

La Jefa del Gabinete de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue.
La Directora del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla o persona en quien delegue.

La Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue.

La Responsable de Formación de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue la presidenta en su nombre.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Decimoquinta: El presente convenio tendrá una vigencia hasta la finalización del Programa VIVEM, incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimosexta: El presente convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha «up supra». Por la Asociación de Empresarias de Sevilla. Fdo.: Carmen Gago Bohórquez. Por el Instituto Andaluz de la Mujer. Fdo.: Carmen Olmedo Checa».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Ibro al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Ibro, una subvención por importe de un millón de pesetas, para hacer frente a los gastos de reparación de ventanas en el Ayuntamiento de Ibro, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe, percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Jimena al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Jimena una subvención por importe de un millón de pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Jimena, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe, percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura, una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a los gastos corrientes del Ayuntamiento de Beas de Segura, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe, percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1